

Tratado de Derecho diplomático y consular, de Hermilo López-Bassols

Lucía Irene Ruiz Sánchez*

En el mercado editorial apareció este libro que viene a sumarse a la escasa doctrina que sobre derecho diplomático y consular existe, en especial la producida por autores mexicanos. Así, el embajador López-Bassols llena con esta obra uno de los vacíos existentes en el estudio de esta temática.

El derecho diplomático y el derecho consular constituyen ramas fundamentales del derecho internacional, pues, desde su nacimiento, se convirtieron en instrumentos importantes y necesarios para asegurar la convivencia pacífica entre los integrantes de la comunidad internacional.

En el ejercicio de las relaciones internacionales estas ramas de la ciencia jurídica tienen un sitio preferente, ya que se ocupan de reglamentar los contactos oficiales de las autoridades de los países y la actividad desarrollada por los representantes gubernamentales en el exterior. Toda la práctica diplomática y consular se encuentra bajo la normatividad de estas ramas del derecho internacional, y su aplicación es competencia de los enviados extranjeros en el cumplimiento del encargo oficial que su gobierno les ha confiado. El contar con un libro más sobre derecho diplomático y consular constituye un adelanto en su necesario conocimiento, y apoya al internacionalista y a los estudiosos de los asuntos externos a ampliar sus conocimientos e incrementar el desarrollo de sus investigaciones específicas sobre las actividades diplomáticas y consulares.

El trabajo se inicia con una relación de las primeras prácticas de contacto pacífico y de cortesía que se dieron entre los pueblos antiguos –por medio del

* Licenciada en Ciencias Diplomáticas por la UNAM. Cuenta con estudios de Maestría en Enseñanza Superior por la UNAM y con estudios de Doctorado en Ciencia Política con opción a Derecho Internacional por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora adscrita al Centro de Relaciones Internacionales de la FCPys-UNAM. Miembro fundador de la Academia Mexicana de Protocolo.

envío de personajes con la representación de la máxima autoridad del lugar ante los mandatarios de otros pueblos—, los cuales se han considerado como antecedentes de la actividad diplomática. Este recorrido histórico va desde las noticias que se tienen de estas prácticas en Egipto (1400 a. C.), hasta las ejercidas en el siglo XVIII, mismo en el que —afirma el autor— se inicia la consolidación de la diplomacia colectiva. El escrito continúa con una revisión de la actividad diplomática, ya en franco desarrollo formal, que nos lleva hasta las actuales maneras de relación y su posible proyección en el siglo XXI. El autor complementa este primer capítulo con la historia de la institución consular desde sus primeros tiempos hasta su situación actual.

En el ámbito jurídico, los Estados requieren de elementos que ordenen y sistematicen tanto sus legislaciones internas, como sus compromisos de derecho internacional. Esto corresponde a la codificación de los usos y costumbres, misma que se erige como una de las más importantes funciones que realizan algunas instancias gubernamentales, con apoyo de diversas instituciones particulares, para elaborar documentos que, por medio de su adopción por los gobiernos de los Estados por la vía convencional, cubran deficiencias en asuntos poco reglamentados por el derecho internacional. Dichos instrumentos, además de llenar lagunas jurídicas, aseguran una mayor certeza a las relaciones entre países, ya que hasta el día de hoy el consentimiento sigue siendo la base por excelencia del derecho internacional.

En el caso del derecho diplomático y el derecho consular, la codificación de los usos y costumbres reviste una fundamental importancia, dada la naturaleza específica de esas materias: por un lado, por su particular ámbito de aplicación, que es la comunidad internacional y, por otro, por su objetivo principal, que se centra en reglamentar el ejercicio de las relaciones pacíficas entre los integrantes de la misma, es decir, el de la diplomacia y el de la actividad consular.

El segundo Capítulo comienza con referencias a la labor de codificación del derecho diplomático y del derecho consular, considerando los esfuerzos académicos de ordenar las reglas relativas a inmunidades y privilegios. En este capítulo se analiza cada documento, desde el Código de Bluntschli de 1868, hasta el Proyecto de Harvard de 1932.

Un segundo tema se centra en el examen de otras tentativas de codificación, como la llevada a cabo en 1911 sobre las funciones de los cónsules, y la de 1928, durante la sexta Conferencia Interamericana, celebrada en La Habana, misma que dio como resultado la suscripción de las convenciones sobre agentes diplomáticos y consulares. Estos documentos, muy útiles en su momento para regular las acciones de los enviados extranjeros, presentan una seria limitante: ser, por su misma naturaleza, de aplicación regional.

En tercer lugar, se examinan los temas contenidos en los trabajos apoyados por la Sociedad de Naciones para incrementar la legislación aplicable a las relaciones diplomáticas y consulares. Finalmente, este apartado se complementa con un segundo estudio sobre los intentos de codificación ya mencionados, que amplía las explicaciones interpretativas sobre su contenido.

El tercer Capítulo se refiere a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, la cual, a pesar de haberse suscrito hace más de 30 años, se sigue aplicando entre los integrantes de la comunidad internacional. En dicho capítulo se expone detalladamente el proceso de elaboración del documento, el contenido de cada artículo con su interpretación, los antecedentes de los rubros y los detalles sobre su aplicación práctica, con constantes referencias a la particular forma de actuar de nuestro país en cada caso.

En el Capítulo cuarto se analiza la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aplicando el mismo método que en el documento anterior. Este tratado, de alguna manera paralelo a la Convención de 1961, constituye también derecho vigente, siendo en nuestros días aplicado en el ámbito mundial.

En el ejercicio de sus relaciones con el exterior, los países establecen, dentro de su gobierno, dependencias específicas y se dan ordenamientos que regulan esta actividad. Conocer la historia de los ordenamientos que el país ha generado durante su vida independiente en ese campo es de especial interés, pues refleja la orientación que cada uno de los gobiernos le ha dado a la política exterior y a la actividad diplomática y consular. Esto se logra a través de la presentación que el autor hace de todo ese material legislativo, ya que es completa y sus aportaciones de especial valía.

El Capítulo quinto se refiere al Derecho interno de México, y está constituido por las disposiciones emanadas del poder Legislativo y del poder Ejecutivo relacionadas con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con el Servicio Exterior Mexicano, de 1821 a 2006. En esta parte del volumen se analizan los documentos que, desde 1822, ha expedido el gobierno mexicano referentes a la actividades diplomáticas y consulares. Por ser de especial interés conocer qué documentos aparecen, los nombraremos completos.

En un primer apartado se consideran: el Decreto sobre Nombramientos, Instrucciones y Sueldos del Personal Diplomático de 1822; la Ley del Servicio Exterior de 1829; la Ley para el establecimiento de Legaciones en Europa y América de 1831; la Ley para el establecimiento de Consulados de 1834; la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1835; la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático del Imperio Mexicano de 1865; la Ley Orgánica del Cuerpo Consular del Imperio Mexicano de 1865; la Ley Reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1888; la Ley Orgánica del Cuerpo

Diplomático Mexicano de 1896; la Ley Orgánica del Servicio Consular Mexicano de 1910; la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1922; la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Mexicano de 1923; la Ley Orgánica del Servicio Exterior de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos de 1934; la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1966; la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1981; la Ley del Servicio Exterior Mexicano de 1993, y las reformas a la Ley del Servicio Exterior de 1994, publicadas en 2002.

En el apartado siguiente se contienen los Reglamentos de las Leyes así como los análisis de los mismos: el reglamento de la Ley sobre el establecimiento de Consulados de 1834, expedido en 1871; el reglamento de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de 1896; el reglamento de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Mexicano de 1910, expedido en 1911; el reglamento de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1922; el reglamento de la Ley del Servicio Exterior Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos de 1934; el reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano de 1982, y el reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano de 2002.

En el tercer apartado de este capítulo se estudian los Reglamentos internos de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Así, encontramos exposiciones sobre: el Primer Reglamento Interior de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores (*sic*) de 1826; el Reglamento para el Gobierno Interior y Económico de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones de 1852; el Reglamento para el Gobierno Interior de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de 1853; el Reglamento para el Gobierno Interior de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de 1858; el Reglamento para el Régimen Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1884; el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1940; y los contenidos analizados de los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Relaciones Exteriores aparecidos desde 1975 hasta 2001. Continúa con un apartado donde aparece el examen de Reglamentos de Uniformes, de Decretos y de Acuerdos Ejecutivos. Estos ordenamientos se refieren a diversas modificaciones a las Leyes Orgánicas de la Secretaría, a su Reglamento Interior y a las Leyes del Servicio Exterior Mexicano llevadas a cabo entre 1835 y 2004. Se mencionan también los contenidos de los Manuales de organización Institucional de la Dependencia de 1994 y de 2000.

El Capítulo sexto y último contiene, a manera de ilustración sobre la actividad consular ejercitada por nuestros funcionarios del área, la presentación de casos específicos de protección a nacionales mexicanos, mismos que por su importancia y trascendencia fueron llevados ante la Corte Internacional de Justicia.

Entre las labores consulares, la protección a nacionales ocupa un lugar preferente, al reflejar una exigencia de respeto a la soberanía y a la defensa de los derechos humanos de los afectados, así como por ser una clara muestra de la lucha por demostrar que el derecho siempre debe prevalecer sobre cualquier interés político o comercial, sin importar quienes busquen imponerlo. Al presentar en la obra casos de afectación de derechos de mexicanos en Estados Unidos por incumplimiento de obligaciones de Derecho internacional contenidas en Instrumentos jurídicos internacionales de los cuales ambos países *son parte, y que tuvieron que ser llevados ante la Corte Internacional de Justicia* para su resolución —misma que en la mayoría de los casos fue favorable para México—, el autor nos ilustra sobre la importancia de la protección consular y la efectividad del uso de los recursos que el Derecho internacional ofrece a los países como el nuestro frente a la mayor potencia mundial.

La parte final del volumen está constituida por 14 anexos que contienen cuadros y gráficas sobre las convenciones vigentes aplicables a las relaciones diplomáticas y consulares. De la misma forma, se transcriben los textos de las convenciones que no se estudiaron detalladamente en el capitulo, se presentan cuadros y mapas sobre los Estados con los que México mantiene relaciones diplomáticas en la actualidad y se enumeran las representaciones diplomáticas y los consulados extranjeros situados en la capital, dando un pormenor de su personal. Además, se proporciona la ubicación y la circunscripción de los consulados mexicanos en el exterior y se presenta una relación de todos los cancilleres que ha tenido nuestro país en su historia independiente.

Como conclusión, podemos señalar que el libro reseñado es una buena obra, producto de la experiencia profesional y del ejercicio docente del embajador López-Bassols en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es un instrumento útil e interesante para quienes se interesan en el estudio de las cuestiones diplomáticas y consulares. De igual forma, constituye un volumen de consulta para los estudiantes de Derecho, Relaciones Internacionales y de otras carreras conectadas con asuntos internacionales. Además, constituye un material valioso para los diplomáticos nacionales y extranjeros, así como para quienes deseen obtener conocimientos sobre las cuestiones diplomáticas y consulares. Su redacción es clara y el estudio de cada asunto es detallado y completo, las fuentes consultadas son numerosas y de gran valor. Las frecuentes referencias a casos prácticos y hechos ilustrativos enriquecen el estudio de cada tema en particular.

Finalmente, el amplio espectro que abarca el presente libro enriquece el conocimiento de los procesos de codificación del derecho diplomático y del derecho consular y agrega a los textos existentes un análisis más de los

instrumentos jurídicos que regulan las relaciones diplomáticas y las labores consulares. Así, al tener acceso al punto de vista de un destacado diplomático mexicano, los estudiosos de las cuestiones internacionales hemos ganado conocimientos para el manejo del tema.

Hermilo López Bassols,
Tratado de Derecho diplomático y consular,
Porrúa, México, 2006, 843 pp.